

46

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-031-2023
De 5 de septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El señor **JUAN ENRIQUE CHU YU**, portador de la cedula de identidad personal **No-8-731-1673**, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de febrero de 2023, **JUAN ENRIQUE CHU YU**, portador de la cedula de identidad personal **No-8-731-1673**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento El Espinal, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. NATALIA IVANOVA DE MENDIETA y BIOLOGA ENID RAQUEL RIVERA Q.** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR -096-2000 / IAR-032-1997**.

Que el 1 de agosto de 2023, mediante **PROVEIDO DRLS-029-0108-2023**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 22 del Expediente Administrativo)

El proyecto es construir una estación de combustible, ocho locales comerciales y estacionamientos que se desarrollará en dos etapas. En la primera etapa se construirá la estación de combustible, tres (3) locales, sistema de tratamiento de las aguas residuales y del agua para consumo, parte de los estacionamientos y el carril de desaceleración. En la segunda etapa se construirán cinco (5) locales comerciales, calles internas y el resto de los estacionamientos. El proyecto se realizará dentro de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Real N°30208346 con código de ubicación 7002, ubicada en El Espinal, a un costado de la carretera Dr. Belisario Porras y tiene una superficie de 9008.81 m². El proyecto ocupará parte de la finca que representa 3320.62 m², según los planos presentados.

El proyecto se localiza en el corregimiento de El Espinal. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Punto	Este	Norte
1	575152	869567
2	575168	869531
3	575075	869507
4	575065	869547
POZO	575020	869588

(Ver pág. 16 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a las unidades ambientales sectoriales mediante nota **DRLS-SEIA-0797-2023**, del 3 de agosto 2023 al Ministerio de Salud (**MINSA**), mediante nota **DRLS-SEIA-0798-2023**, del 3 de agosto 2023 al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y mediante nota **DRLS-SEIA-0799-2023**, del 3 de agosto 2023 al Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**), mediante nota **DRLS-SEIA-0799-2023**, del 3

de agosto 2023 al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**). (Ver foja 23 a 28 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 07 de agosto del 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**3,706 m²**) y un dato puntual denominado **“Pozo”**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Pasto”** e **“Infraestructura”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 8 de agosto de 2023 (Ver foja 36 a 40 del expediente administrativo), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- En el área del proyecto podemos evidenciar que la vegetación está constituida pastizales, arboles de guácimo.
- El promotor confecciono la entrada del proyecto haciendo una limpieza de la capa vegetal y una entrada de longitud de 30 mts en la cual coloco alcantarillas con cabezales para la fluidez de las aguas pluviales y con el propósito de que el camión pudiese pasar a dejar los tanques para el futuro almacenamiento de combustible.
- El proyecto se ubica a orilla de la vía principal Dr. Belisario Porras

Mediante nota **No. 134 - DM - CSG**, el Ministerio de Salud (**MINSA**), remite informe técnico del Departamento de Saneamiento Ambiental del Distrito de Salud de Guararé. (Ver foja 29 a 35 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Republica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**” cuyo promotor es **JUAN ENRIQUE CHU YU** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **JUAN ENRIQUE CHU YU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **JUAN ENRIQUE CHU YU** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **JUAN ENRIQUE CHU YU** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- p. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- q. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- r. Cumplir con lo indicado en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes.
- s. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- t. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- v. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **JUAN ENRIQUE CHU YU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

I. Vergara

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.731-14-M-8

Elida Bernal

ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 19 del mes de Septiembre del
año 2023 notificó a Juan Chu de
la Resolución No DRLS-IA-031 del día 5 del
mes Septiembre del año 2023.

Notificado

Juan Enrique Chu Yu
Nombres y Apellido
8-731-1673
No. de cédula de I.P.
Juan Chu
Firma

Notificador

Israel Vergara M
Nombres y Apellido
7-707-1730
No. de cédula de I.P.
Israel Vergara
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR (INCLUYE ZONAS FRANCAS), REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTORES Y MOTOCICLETAS

Tercer Plano: PROMOTOR: JUAN ENRIQUE CHU YU

Cuarto Plano: ÁREA: 3320.62 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-031-2023 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-731-1673
Nº de C.I.P.

Juan Enrique Chu Yu
Firma

19/9/2023
Fecha